	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	MESA DIRECTIVA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-CT-	
		Versión	2019
RESOLUCIÓN			

RESOLUCIÓN No. 029
(14 DE NOVIEMBRE DE 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REVOCAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS No. 027
 POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL CONCURSO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL
 CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL y No. 028 de 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA
 A UNA CONVOCATORIA PUBLICA DE MERITOS PARA PROVEER EL CARGO DE SECRETARIO
 GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL"


LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el numeral noveno del Artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la ley 1551 de 2012, el Artículo 35 de la ley 136 de 1994 y 170 de ley 136 de 1994 modificado por el Art. 35 de la ley 1551 de 2012, los decretos 2485 de 2014 y 1083 de 2015 y el Art. 93 de la ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 027 de fecha 08 de noviembre de 2019 la Mesa Directiva del Concejo de Tunja convocó al concurso de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Tunja Boyacá para el periodo Institucional 2020-2024.

Que mediante resolución No. 028 de fecha 08 de noviembre de 2019 la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Tunja convocó la convocatoria pública de méritos para proveer el cargo de Secretario General del Concejo Municipal de Tunja para el año 2020.

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	MESA DIRECTIVA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-CT-	
		Versión	2019
RESOLUCIÓN			

Que el Artículo 93 de la ley 1437 de 2011 señala como CAUSALES DE REVOCACIÓN. “Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Que el ARTÍCULO 95. Señala que la revocatoria directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda.

Que los actos administrativos contenidos en las resoluciones No. 027 y 028 de fecha 08 de noviembre de 2019 son de contenido general por cuanto se tratan de convocatorias públicas de concurso de méritos para la elección del Personero Municipal de Tunja y Secretario General del Concejo de Tunja.


Que siendo las resoluciones No. 027 y 028 de fecha 08 de noviembre de 2019 de contenido general pueden revocarse en cualquier tiempo y sin requerimiento o petición especial, por la misma autoridad que las profirió, esto es por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Tunja.

Que la Mesa Directiva del Concejo de Tunja, considera necesario revocar las resoluciones No. 027 y 028 de 2019, de conformidad a lo señalado en el numeral 1 del Art. 93 de la ley 1437 de 2011.

Que de conformidad a lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO. Revocar la Resolución No. 027 de fecha 08 de noviembre de 2019, por medio de la cual la Mesa Directiva del Concejo de Tunja convocó al concurso de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Tunja Boyacá para el periodo Institucional 2020-2024.

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA		MESA DIRECTIVA		
			FORMATO		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-CT-			
		Versión		2019	
		RESOLUCIÓN			

SEGUNDO. Revocar la Resolución No. 028 de fecha 08 de noviembre de 2019, por medio de la cual la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Tunja convocó la convocatoria pública de méritos para proveer el cargo de Secretario General del Concejo Municipal de Tunja para el año 2020.

TERCERO. Contra el presente acto administrativo no es procedente ningún recurso de conformidad a lo señalado en el Art. 94 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Tunja, a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN CARLOS BORDA TORRES

Presidente



WILSON RUIZ LARA

Segundo Vicepresidente



CAMILO HERNÁN HOYOS GÓMEZ

Primer Vicepresidente